

En Madrid a diez y siete de Julio de 1710
 Juan Mon Chery
 Juan Romera

Decreto. En la Villa de Molina en quince día del mes de Enero mill e
 Zinquenta y dos años los Señores: Juan Antonio Ximenes y
 Baxa me Galindo Alcalde ordinario, Fran.º Cascales y Matheo
 Puerto Epíscopos Conzeso Just.º y Syn.º de esta dñá Villa
 Juntos en su Ayuntamiento como lo están para tratar cosas
 tocantes al Servicio de su Mage.º sobre los Pedim.º dados por
 Juan García Cano y Juan Mondejar Vecinos de esta Villa
 sobre la pretensión del Abasto de Leche de esta Villa y sus
 Vecinos; y aviéndose tratado largam.º sobre esta pretensión
 teniendo presente sus Mer.º lo necesario de dho Abasto
 que el dho Juan Mondejar lo asiado y es tal Abastecida
 de esta Villa de dho especie; y que el todo el tiempo que lo
 avido nose a experimentado la menor falta, alo que se llega
 el ser hombre de todo Seguro = Acordaron admitir y admitie-
 ron por tal Abastecida de dho especie de Leche de esta
 Villa y su Comun por el tiempo de los quatro años q. nota
 en su Pedim.º a los precios y bajo las Circunstancias que
 expresa a excepción de no poder ser denunciado por que
 en quanto a esto lo ha de ser segun a denanza; y Man-
 daron se lepa saber este Decreto y admisión para que
 le Conste y se obligue a cumplir dho Abasto a continua-
 ción de este Decreto; y así lo Decretaron Mandaron
 y firmaron sus Mer.º

Juan Ximenes
 Fran.º Cascales
 Matheo Puerto
 Bartolome Galindo
 Diego de las Alencas

